



ACUERDO N° 037/2023

En sesión ordinaria de 8 de marzo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, el sostenedor Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Centro Educativo República Mexicana, que pretende impartir el nivel de Educación Media Humanista Científica, en la comuna de Pedro Aguirre Cerda.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°156 de 26 de enero de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°252 de 31 de enero de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, el 1 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Pedro Aguirre Cerda y las comunas colindantes Estación Central, San Miguel, Cerrillos y Lo Espejo. Cabe tener presente que el artículo 2° N°6 del Decreto N°148/2016 Mineduc, establece como límite para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio.
3. Que la causal invocada por el establecimiento solicitante se basa en la establecida en el artículo 13 letra a), 14 y 15 del Decreto N°148/2016 Mineduc, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
4. Que, el artículo 15 inciso final del Decreto dispone, en lo que interesa que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior”.*



Este documento ha sido firmado electrónicamente ¹de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/SH6NA9-223>



5. Que, la Resolución Exenta N°156 de 2023, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado considerando que, dentro de la información presentada por el solicitante, se incluyen las declaraciones de aceptación del Proyecto Educativo Institucional firmadas por los apoderados de 23 estudiantes de 8° básico, de un total de 30, lo que representa un 77% del curso inmediatamente inferior del nuevo nivel para el cual se solicita la subvención. En dicha declaración, manifiestan su aceptación y conocimiento del Proyecto Educativo Institucional y su compromiso a hacer uso de matrícula para 1° Medio en el año escolar 2023.
6. Que, con los antecedentes presentados es posible tener por configurada la causal referida.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Centro Educacional República Mexicana, para impartir el nivel de Educación Media Humanista Científica, en la comuna de Pedro Aguirre Cerda.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SÁNCHEZ
Secretaría Ejecutiva
Fecha: 10-03-2023 13:50 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado por:
LUZ MARÍA BUDGE
CARVALLO
Presidenta
Fecha: 10-03-2023 16:35 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Santiago, 13 de marzo de 2023.

Resolución Exenta N°072

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°037/2023, respecto del Centro Educativo República Mexicana, de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, en la Región Metropolitana, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°037/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 037/2023

En sesión ordinaria de 8 de marzo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, el sostenedor Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Centro Educativo República Mexicana, que pretende impartir el nivel de Educación Media Humanista Científica, en la comuna de Pedro Aguirre Cerda.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°156 de 26 de enero de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°252 de 31 de enero de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, el 1 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Pedro Aguirre Cerda y las comunas colindantes Estación Central, San Miguel, Cerrillos y Lo Espejo. Cabe tener presente que el artículo 2° N°6 del Decreto N°148/2016 Mineduc, establece como límite para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio.
3. Que la causal invocada por el establecimiento solicitante se basa en la establecida en el artículo 13 letra a), 14 y 15 del Decreto N°148/2016 Mineduc, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
4. Que, el artículo 15 inciso final del Decreto dispone, en lo que interesa que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior”.*
5. Que, la Resolución Exenta N°156 de 2023, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado considerando que, dentro de la información presentada por el solicitante, se incluyen las declaraciones de aceptación del Proyecto Educativo Institucional firmadas por los apoderados de 23 estudiantes de 8° básico, de un total de 30, lo que representa un 77% del curso inmediatamente inferior del nuevo nivel para el cual se solicita la subvención. En dicha declaración, manifiestan su aceptación y conocimiento del Proyecto Educativo Institucional y su compromiso a hacer uso de matrícula para 1° Medio en el año escolar 2023.
6. Que, con los antecedentes presentados es posible tener por configurada la causal referida.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Centro Educativo República Mexicana, para impartir el nivel de Educación Media Humanista Científica, en la comuna de Pedro Aguirre Cerda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/3VUI34-738>

2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SÁNCHEZ
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 13-03-2023 16:05 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:
- Seremi de Educación de la Región Metropolitana.
- Centro Educativo República Mexicana.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/3VUI34-738>